10 años HORIZONTAL

El manual de los nudos constitucionales





Introducción

Chile se encuentra en un momento histórico, complejo y desafiante: el plebiscito constitucional del 4 de septiembre, marcará nuestra hoja de ruta para las próximas décadas. Por eso, desde Horizontal, ponemos a disposición el "Manual de Nudos Constitucionales", publicación que tiene por objetivo realizar un análisis detallado y a la vez sencillo de leer, de los aspectos más relevantes del texto constitucional propuesto por la Convención. Queremos que todas las personas, independiente de su preferencia, puedan enfrentar la elección de manera consciente e informada sobre las implicancias del texto.

Este documento está compuesto por cuatro capítulos: (i) derechos fundamentales, (ii) sistema de justicia y seguridad, (iii) principios, y (iv) sistema político y gobierno. En total, se desarrollan 13 temas en profundidad, pero de forma resumida y explicativa. Consideramos que en estas materias están los principales nudos que podrían ser problemáticos para el futuro.

Esperamos que las siguientes páginas logren responder las interrogantes que aún existen en este momento tan decisivo.

Es claro que el proceso constituyente seguirá abierto después del 4 de septiembre. Desde Horizontal tenemos la convicción de que independiente del resultado, debemos continuar por un camino que tenga como objetivo una Carta Magna de unidad, que sea fruto de consensos y asuma los desafíos actuales que enfrenta nuestro país. En definitiva, una Constitución que sea la casa de todos.

Juan José Obach
Director ejecutivo de Horizontal



Índice

Derechos Fundamentales





La propuesta de Constitución amenaza con saturar el sistema de salud pública y profundizar problemas existentes





EL DERECHO A LA SALUD EN EL BORRADOR

El artículo 44 crea el Sistema Nacional de Salud, que establece:

- Será de carácter **universal, público e integrado.**
- Podrá estar compuesto por **hospitales, clínicas y otros.**
- Será financiado a través de las **rentas generales** de la nación.

1C HORIZONTAL



¿TENDREMOS LA POSIBILIDAD DE ELEGIR UN SEGURO QUE NO SEA ESTATAL?

Quedaría a criterio de la ley:

- El **cobro obligatorio** de cotizaciones a empleadores(as) y trabajadores(as) con el solo objeto de **aportar solidariamente** al financiamiento de este sistema.
- El **órgano público** encargado de la **administración** del conjunto de los **fondos** de este sistema.

Queda incierta la posibilidad de elegir el seguro obligatorio entre aseguradoras públicas o privadas, como ocurre actualmente.

1C HORIZONTAL

#NudosConstitucionales

ASÍ QUEDARÍA EL NUEVO SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Fuentes de financiamiento

- Fisco
- Personas
- Empleadores

Fondo Común

¿SE PODRÁN ELEGIR SEGUROS PÚBLICOS O PRIVADOS?

- Hospitales
- Otros
- Clínicas

10 HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

Se reduce la libertad de enseñanza y no se asegura el financiamiento de la educación particular subvencionada





Si bien el texto final consagra la libertad de enseñanza,

¿HASTA QUÉ PUNTO TENDRÁN LIBERTAD LOS PROYECTOS EDUCATIVOS?

A. **En el artículo 42** no se definen los integrantes de la comunidad educativa. Sin embargo, **se le entrega el poder de decisión (participación "vinculante") a esta comunidad** en el proyecto educativo.

B. **Además, el artículo 19** establece la libertad de cátedra para profesores y educadores en todos los niveles, **pudiendo no estar alineado con el proyecto educativo de la institución.**

10 años Horizontal

2 ¿CUÁL ES EL FUTURO DE LOS COLEGIOS PARTICULARES SUBVENCIONADOS?

Matriculados
2.000.000
1.500.000
1.000.000
500.000
0
Públicos*
Particular subvencionado
Particular pagado (no subvencionado)
Matrícula

Fuente: Centro de Estudios Ministerio de Educación (2021)

El artículo 36 crea el ***Sistema Nacional de Educación,*** sin discriminación en el acceso y sin fines de lucro, el que:

- Incluye un Sistema de Educación Público (laico y gratuito), compuesto únicamente por **establecimientos e instituciones estatales,** financiado por **aportes basales** (estatales).

- Con esto los **colegios particulares subvencionados** quedarían **excluidos del Sistema de Educación Pública** y de la posibilidad de recibir financiamiento del Estado, afectando a más de la mitad de los niños y niñas en edad escolar.



- Pese a que esto se intentó corregir con la disposición trigésima primera transitoria, que mandata a ley regular el financiamiento de los colegios particulares subvencionados que cumplan con los requisitos que establezca la ley, solo los **establecimientos estatales recibirán financiamiento basal** (a todo evento).



El derecho laboral en la PNC:

Se desincentiva la contratación, abre espacio al trabajo informal y al activismo político





1. Se incluye la negociación ramal, sectorial y territorial

¿Qué implica?

Que los acuerdos logrados en una negociación se aplicarán a grandes, medianas y pequeñas empresas, con **escaso margen para distinguir las realidades disímiles de cada una.**

¿Cuál podría ser su efecto?

Se podría transformar en un incentivo al aumento del trabajo informal.

Queda la duda de si la **negociación a gran escala** podría comprometer la **viabilidad de las empresas más pequeñas.**



10 años HORIZONTAL



2. Estamos de acuerdo con el derecho a huelga, pero no en los términos de la propuesta constitucional

Trabajadores del sector público o privado podrán definir libremente el ámbito de intereses de la huelga

¿Qué implica esto?

Se podrían hacer paralizaciones por motivos que no tengan relación al vínculo entre trabajadores y empresa.

Por ejemplo huelgas basadas en activismo político.



 #NudosConstitucionales

A diferencia del texto actual, se **eliminaron** algunas limitaciones a la huelga como el grave daño a la **economía del país y el abastecimiento.**

La **ley** solo podrá **limitar la huelga, excepcionalmente,** con el fin de atender servicios esenciales cuya paralización pueda afectar la **vida, salud o seguridad de la población.**

¿Esto significa que no se podrán restringir las huelgas que no tengan relación con algunas de estas tres causales? El texto de la Convención deja incierta esta posibilidad.





3. No queda claro hasta qué punto las organizaciones sindicales podrán participar en las decisiones de la empresa

La propuesta de nueva Constitución incluye el derecho a la participación de los trabajadores en la dirección de las empresas (Art. 48).

La participación de los trabajadores en la dirección de las empresas no se encuentra en otras Constituciones del mundo, por lo que es incierto su efecto.



Propiedad privada en la propuesta de Constitución:

Justo precio, expropiación y especial protección a tierras indígenas generan incertidumbre





#NudosConstitucionales

¿CUÁLES SON LAS DUDAS QUE SURGEN EN TORNO A LA PROPIEDAD PRIVADA?

En materia de expropiación se genera incertidumbre ante la regulación de la propiedad:

1. Se reemplaza la indemnización por el daño "patrimonial efectivamente causado" por el **"justo precio".**
2. **No se establece el pago efectivo o al contado,** lo que arriesga modalidades de **pago abusivas.**
3. El borrador define de antemano bienes de **utilidad pública o interés general,** susceptibles de ser expropiados.
4. Propiedad de las **tierras indígenas** goza de **especial protección.**

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

¿CUÁLES SON LAS DIFERENCIAS DE AMBAS CONSTITUCIONES EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN?

CONSTITUCIÓN VIGENTE (ART. 19, N°24)	PROPUESTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL (ART. 78)
Hay derecho a **indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado,** la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada por los tribunales.	El propietario siempre tiene derecho a que se le indemnice por ***el justo precio*** del bien expropiado.
A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero **efectivo al contado.**	**No** especifica la modalidad de **pago**.

Fuente: Elaboración propia en base a la Constitución Política de la República de Chile (2022) y Propuesta de nueva Constitución de la Convención Constitucional (30 de mayo, 2022).

1C HORIZONTAL



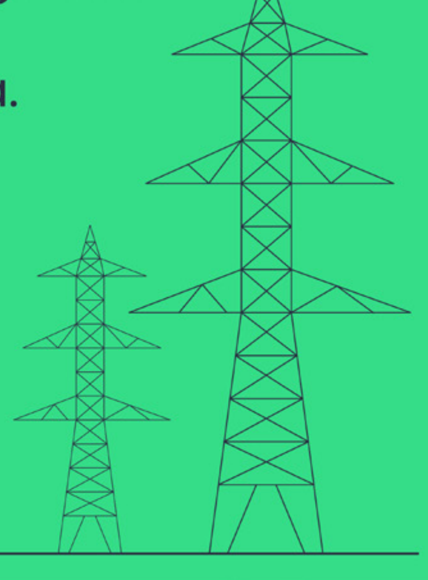
#NudosConstitucionales

HAY OTROS BIENES SUSCEPTIBLES DE EXPROPIACIÓN

Una ley podrá autorizar la expropiación de la propiedad por causa de utilidad pública o interés general.

Dicha causal de expropiación es nombrada en la propuesta constitucional en los siguientes bienes:

- Restitución de tierras indígenas.
- Infraestructura energética.
- Infraestructura de telecomunicaciones.



1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

LAS TIERRAS INDÍGENAS GOZARÁN ESPECIAL PROTECCIÓN:

¿QUÉ IMPLICA?

Es **incierto** si el Estado deberá privilegiar siempre a los pueblos originarios en caso de que se **enfrenten intereses no indígenas e indígenas.**



1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

Aunque compartimos la urgencia en la materia

La propuesta de Constitución no logra un adecuado balance en Naturaleza y Biodiversidad




#NudosConstitucionales

El texto consagra que “la naturaleza tiene derechos”

¿Qué implica?

1. Es una innovación en nuestro país y en el mundo. Sus alcances y efectos son muy difíciles de prever.

2. ¿Cuáles son estos derechos? El texto es ambiguo. Señala que la naturaleza tiene derecho a que se proteja su existencia, regeneración, mantención y restauración de sus funciones y equilibrios dinámicos.*

10 HORIZONTAL

*(art. 103)



3. La incertidumbre que produce este cambio, es un desincentivo para el desarrollo económico, el emprendimiento y el empleo.

En cambio, los países que más han avanzado en la protección del medio ambiente han incorporado en sus Constituciones deberes exigentes para el Estado y sociedad, además de impulsar un cambio cultural.





#NudosConstitucionales

Creemos que el texto generará una excesiva judicialización y politización de los procedimientos ambientales

1. Tanto la nueva **"Defensoría de la Naturaleza"** como "cualquier persona o grupo" podrán ejercer la acción de tutela (demandar).

No hay límites en la legitimación activa.

Por ejemplo:

Cualquier ONG podría involucrarse judicialmente en la autorización de proyectos* y promover intereses, incluso contrarios a los de las comunidades en torno a los bienes naturales.

2. Así, la propuesta de Constitución parece promover que sean "los jueces y no el legislador democrático", los encargados de la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

1C HORIZONTAL

*(119 inciso 5°)



#NudosConstitucionales

Por último, no se define el contenido de los principios medioambientales

- Se instituyen como principios para la protección de la naturaleza y el medioambiente:

  Los de progresividad, precautorio, preventivo, justicia ambiental, solidaridad intergeneracional, responsabilidad y acción climática justa.

El sentido y alcance de estos principios es muy difícil de prever. Solo generan más incertidumbre.





El agua en la propuesta constitucional: incertidumbre y desincentivo a las actividades productivas




#NudosConstitucionales

Se eliminan los derechos de aprovechamiento de aguas

¿Qué implica?

1. Se cambia por "autorizaciones de uso" de carácter incomerciable.

Serán concedidas según la disponibilidad efectiva de agua y obligan al titular al uso que justifique su otorgamiento.

2. La propuesta de Constitución priva a las personas de la propiedad sobre los actuales derechos (Constitución vigente), sin que prevean indemnización en forma expresa.

1C HORIZONTAL

#NudosConstitucionales

3. El texto tampoco aclara qué ocurrirá con la pérdida de valor de la tierra o de las hipotecas constituidas sobre estos derechos (las que se mantienen vigentes).

Se **constituye un desincentivo para el desarrollo de actividades productivas** que requieren inversiones de largo plazo como la agricultura.



1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

La nueva institucionalidad del Agua amenaza con dificultar aún más la distribución de la misma ¿Por qué?

- La Agencia Nacional de Aguas podrá otorgar, **revisar, modificar, caducar o revocar** estas autorizaciones de uso, sin necesariamente un acuerdo establecido.

- Se crearán los consejos de cuenca, que incluye la **sociedad civil** en términos amplios. Se abre la puerta para que la **gobernanza de las aguas se realice por personas ajenas** a la cuenca.

- Se reconoce a los pueblos y naciones indígenas el derecho al uso tradicional de las aguas situadas en **autonomías territoriales indígenas.**





#NudosConstitucionales

En resumen, se trata de disposiciones que generan gran incertidumbre, desincentivando o en algunos casos derechamente impidiendo el desarrollo de actividades que son la fuente de trabajo e ingresos para millones de chilenas y chilenos.

Esto, salvo en el caso de los pueblos indígenas respecto de los cuáles se establece una distinción que puede vulnerar la igualdad ante la ley.





Sistema de justicia y seguridad





Orden público y seguridad:

El estado de emergencia se convierte en el gran ausente y se restringe el actuar de las FF.AA. a conflictos externos





#NudosConstitucionales

1 ESTADO DE EMERGENCIA: ¿EL GRAN AUSENTE?

La Constitución actual reconoce cuatro estados: **asamblea, sitio, catástrofe** y **emergencia**.

¿Y ahora?

Deja de existir el estado de emergencia, que es el único gatillado en caso de grave alteración del orden público o grave daño para la seguridad de la nación.







#NudosConstitucionales

No hay disposición transitoria que postergue la entrada en vigencia de esta norma. Así, de publicarse el texto constitucional **quedarían sin efecto** las declaraciones de **estado de emergencia que se encuentren vigentes.**

HORIZONTAL



2 ¿PODRÁN LAS FF.AA. SEGUIR COLABORANDO CON LA CIUDADANÍA?

Las **FF.AA. no podrán colaborar** como ocurre actualmente, por ejemplo, en **decomiso de drogas** en los puertos nacionales y en la **construcción de obras públicas,** como la carretera Austral, entre otras.

El texto de la Convención establece que las FF.AA. ***"son instituciones destinadas para el resguardo de la soberanía, independencia e integridad territorial, ante agresiones de carácter externo".***











#NudosConstitucionales

La propuesta de Constitución reemplaza al Poder Judicial:

Los Sistemas de Justicia arriesgan la igualdad ante la ley y un aumento en la politización del nombramiento de los jueces



 #NudosConstitucionales

La composición y atribuciones del Consejo de Justicia podrían producir una excesiva politización en las decisiones del Poder Judicial

El Consejo de Justicia:

- Tendrá la **responsabilidad de nombramientos,** gobierno, gestión, formación y disciplina en el Sistema Nacional de Justicia (Art. 342).
- Se compondrá de **17 integrantes** que serán elegidos de acuerdo a criterios de **paridad de género, plurinacionalidad y equidad territorial.**
- Tanto jueces como funcionarios judiciales, serán **elegidos por sus pares.**
- Los jueces en ejercicio no serán mayoría (8 de 17 cupos). Los restantes integrantes son 2 funcionarios de carrera; 2 elegidos por pueblos originarios; y 5 elegidos por el Congreso de Diputadas y Diputados.

1C HORIZONTAL



¿Por qué la composición del Sistema de Justicia genera riesgos?

A. 9 de los 17 integrantes del Consejo **no serán jueces,** incluyendo **dos escaños reservados** para PP.OO., lo que contra todas las sugerencias (incluso de la Comisión de Venecia), puede favorecer una mayor **politización** de este órgano.

B. Que el nombramiento de los jueces y funcionarios judiciales, que integrarán el Consejo, se entregue **"a sus pares"** se presta para que primen **intereses corporativos.**



C. El Consejo concentra amplias **atribuciones**, respecto de nombramientos, formación, sanciones disciplinarias, entre otras, **sin ningún contrapeso,** aumentando la gravedad de estas falencias.

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

¿Por qué se amenaza la igualdad ante la ley con el Sistema de Justicia indígena?

1. El texto establece que "el Estado **reconoce** los sistemas jurídicos de los pueblos y naciones indígenas" (Art. 309).

2. También establece que estos sistemas "...**coexisten** coordinados en un plano de **igualdad** con el Sistema Nacional de Justicia" (Art. 309).

Lo que implica una importante **limitación al legislador,** para hacer prevalecer la justicia nacional por sobre la justicia indígena.

1C HORIZONTAL

#NudosConstitucionales

Ratifica lo anterior, que la **Convención haya rechazado** las indicaciones dirigidas a limitar la Justicia indígena a conflictos entre miembros de un mismo pueblo, establecer su carácter voluntario y la exclusión de asuntos penales.

En total, ***podrán coexistir 11 Sistemas de Justicia*** de pueblos originarios en paralelo con el Sistema Nacional de Justicia.

1C HORIZONTAL

Principios





La propuesta constitucional incluye tres elementos que arriesgan la responsabilidad y sostenibilidad fiscal





#NudosConstitucionales

¿Cuáles son estos elementos?

1. Permiten a **parlamentarios** presentar **proyectos de leyes** que impliquen **gastos** para el Estado, terminando con la iniciativa exclusiva del Presidente en esta materia (Arts. 266, 267).

2. Los **gobiernos regionales y locales** podrán **emitir deuda** "sujeto a las regulaciones que establezca la ley y en base a los límites que establece la propuesta" (Art. 250).

3. Existirá la posibilidad de **crear empresas** públicas regionales o municipales (Arts. 214, 220).

#NudosConstitucionales

1. Poder Legislativo podrá presentar propuestas de ley que irroguen gasto fiscal

- El Presidente pierde la **"iniciativa exclusiva presidencial"**, la que se reemplaza por **"leyes de concurrencia presidencial".**

Es decir, los **parlamentarios** podrán presentar **leyes** que impliquen **gastos fiscales,** que deberán contar con el patrocinio del Presidente de la República.

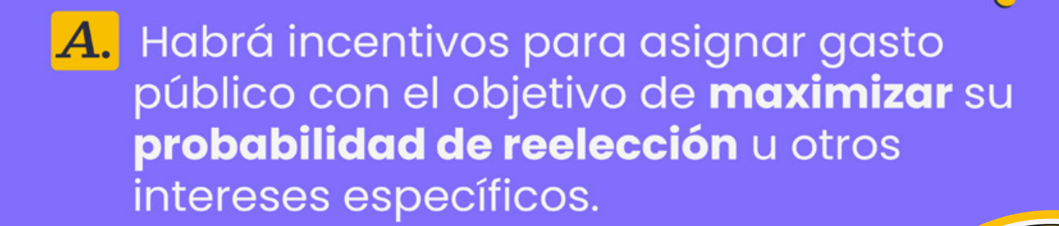


#NudosConstitucionales

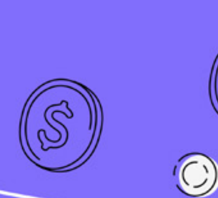
¿Cuál es el problema de que el Poder Legislativo presente leyes que impliquen gastos fiscales?

A. Habrá incentivos para asignar gasto público con el objetivo de **maximizar** su **probabilidad de reelección** u otros intereses específicos.

B. Se someterá al **Presidente a una permanente presión política** por parte de parlamentarios que no tienen responsabilidad sobre la administración del presupuesto de la República.











#NudosConstitucionales

2. Gobiernos regionales y locales podrán emitir deudas

- Se les entrega a las entidades territoriales **autonomía** para generar sus propios ingresos, dentro de los que se considera **emitir deuda.**

¿Cuál es la consecuencia negativa?

Existe la posibilidad de que los **gobiernos locales se endeuden** de manera excesiva. El **gobierno central** podría terminar haciéndose **cargo de la deuda.**

- *Así lo muestra la experiencia de otros países como Argentina o Brasil.*



#NudosConstitucionales

A. Con esto, las **desigualdades** entre entidades territoriales podrían profundizarse.

B. Se **reducirá la capacidad del Estado Central para dar respuestas** a los desafíos de nivel nacional.

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

3. Posibilidad de crear empresas públicas regionales o municipales

A. Límites al Estado empresario:

Se **omite** la referencia que hace actualmente el artículo 19, Nº 21 → **empresas públicas** "estarán sometidas a la **legislación común aplicable a los particulares,** sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley".

El texto propuesto modifica el estándar aplicable a las empresas del Estado en una materia fundamental

Si bien existe un mandato al legislador, **no se establece** que las **empresas públicas** serán sometidas a la **legislación común** aplicable al resto.













B. *No se establece el principio de "neutralidad competitiva":*

Así, el Estado podría favorecer a estas empresas subsidiando su deuda, con beneficios tributarios, entre otros.

¿Cuál es su consecuencia?

→ Esto pone en **riesgo la libre competencia,** pues no se garantiza igualdad de condiciones con las empresas privadas.

→ Los costos de las **empresas deficitarias** podrían ser asumidos, en la práctica, por el **gobierno central.**

Existe un riesgo fiscal asociado a su formación.















#NudosConstitucionales

La plurinacionalidad en la propuesta de Constitución está encaminada a fragmentar y dividir la sociedad



2/7


#NudosConstitucionales

La plurinacionalidad supera la idea de Estado-nación, avanzando hacia uno en que conviven distintas naciones

1. Establece un **estatuto privilegiado** para los pueblos indígenas que puede afectar la igualdad ante la ley.

2. Incentiva la **separación** y amenaza con dividir a nuestra sociedad.

3. Genera una **identidad absoluta** entre "pueblo" y "nación", cuando son diferentes.

1e HORIZONTAL

3/7



¿En qué se traduce en concreto la plurinacionalidad?

1. El texto establece 11 pueblos y naciones indígenas "preexistentes"*, y otros que pueden ser reconocidos por ley (Art. 5.2).

2. Territorios indígenas estarán dotados de autonomía: (Art. 234.1)
   - política
   - administrativa
   - financiera

*Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan y Selknam

1e HORIZONTAL



3. Consulta y consentimiento en materias que les afecten en sus derechos (Art 191.2).

Se traduciría en un "derecho a vetar" cualquier política pública que el Estado promueva, cuando las soluciones no los satisfacen íntegramente*.

4. Derecho y especial protección a las tierras, territorios y recursos indígenas (Art 79.2).

¿Deberá siempre el Estado privilegiar los intereses de los pueblos y naciones indígenas?

*Existe debate sobre el alcance de este derecho a veto. Se discute si se extiende a cualquier medida o política susceptible de afectarles o solo a aquellas enmarcadas en la participación de las entidades territoriales en el Estado Regional.



5. Restitución de tierras como mecanismo preferente de reparación, de utilidad pública e interés general (Art 79.3).

6. Pluralismo jurídico sin restricciones de materias → estos sistemas **"coexisten coordinados** en un plano de **igualdad** con el Sistema Nacional de Justicia" (Art 309). La Convención rechazó exclusión expresa de materias penales.

7. Escaños reservados proporcionales a quienes se identifiquen indígenas, **sin considerar el porcentaje del padrón indígena** que vota por sus representantes (Art 162).


#NudosConstitucionales

En vez de la plurinacionalidad, para reconocer a los pueblos indígenas, hubiésemos preferido la interculturalidad

¿Qué significa interculturalidad?

- Reconocer constitucionalmente a los pueblos indígena, sin amenazar la unidad política del Estado.
- Superar la lógica de tolerancia pasiva y de la asimilación.
- Visibilizar y valorar la realidad de la coexistencia.
- Buscar un encuentro real y de diálogo entre culturas.
- Reconocimiento de derechos individuales y colectivos específicos, que den contenido al reconocimiento constitucional.
- Seguiremos siendo una sola nación.






#NudosConstitucionales

En resumen, la plurinacionalidad del texto...

A. **No deja espacio** para matices o perfeccionamiento posterior.

B. Corre el **riesgo** de dividir nuestra sociedad y **profundizar las diferencias entre indígenas y no indígenas,** en vez de contribuir a una relación equitativa de respeto, intercambio y aprendizaje mutuo entre culturas.

Genera una serie de derechos individuales y colectivos indígenas, que crean un **"estatuto privilegiado"** frente al resto de chilenos y chilenas.

1E HORIZONTAL

Sistema Político y Gobierno





#NudosConstitucionales

El sistema político propuesto exacerba la fragmentación y dificulta la gobernabilidad



 #NudosConstitucionales

¿Por qué es tan importante un buen sistema político?

- **Hoy,** los acuerdos son difíciles de lograr debido a que tenemos un sistema político **fragmentado.**
- La propuesta de Constitución **exacerba** este **problema** → lograr acuerdos, gobernabilidad y reformas será aún más complejo.
- La propuesta no distribuye el poder de manera balanceada, se debilita el **sistema de pesos y contrapesos.**

No se puede mirar a futuro desligándonos del sistema político.

1C HORIZONTAL

#NudosConstitucionales

Un sistema político funcional permite el equilibrio político, económico y social

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

La propuesta de Constitución concentra el poder en el Congreso de Diputadas y Diputados y debilita la figura Presidencial

A. ¿Cuáles serán las atribuciones del Congreso de Diputadas y Diputados (equivalente a la actual Cámara Baja)?

1. Todos los proyectos de ley comenzarán su tramitación acá.
2. Puede presentar proyectos de ley que **irroguen gasto fiscal.**
3. Fija urgencias.
4. Puede rechazar el veto presidencial e insistir por mayoría simple*.

* Salvo el veto supresivo total que requiere 3/5

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

B. ¿Por qué la figura del Presidente queda debilitada?

1. Se **elimina** la iniciativa exclusiva de **gasto del Ejecutivo** y se reemplaza por la figura de "concurrencia presidencial".
2. El veto presidencial puede ser derrotado más fácilmente (por mayoría simple*) que en la actualidad (dos tercios).
3. Pierde el control exclusivo de las urgencias.

Esta excesiva concentración de poder amenaza la gobernabilidad del país.

* Salvo el veto supresivo total que requiere 3/5

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

Se reemplaza el Senado por la Cámara de las Regiones, que quedará con competencias limitadas

Se debilita el equilibrio de pesos y contrapesos.

Así, entre otras, la Cámara de las Regiones solo podría votar en:

1. Leyes de acuerdo regional.
2. Leyes referidas al Poder Legislativo, Sistemas de Justicia, Servicio Electoral, Banco Central.
3. Formular enmiendas en 60 días* a proyectos de ley que no sean de acuerdo regional.

Los contrapesos son fundamentales para *evitar el excesivo poder de mayorías circunstanciales* y el oportunismo electoral.

HORIZONTAL

*Si dentro de este plazo la Cámara de las Regiones no evacúa su informe, el proyecto podrá ser despachado por el Congreso.



#NudosConstitucionales

El desafío del sistema político: ¿cómo se avanza?

Derechos sociales dependen del legislador porque requieren **implementación legal** y diseño de política pública.

Esto supone **acuerdos legislativos** para avanzar en reformas sociales.

Esta llave permite avanzar en **reformas económicas** que impulsen el crecimiento.

Todo esto requiere de un *sistema político funcional.* De lo contrario, la posibilidad de avanzar pasará a ser letra muerta.





HORIZONTAL



Los *escaños reservados* quedan con una sobrerrepresentación en la propuesta de Constitución





#NudosConstitucionales

ESTAMOS DE ACUERDO CON LOS ESCAÑOS RESERVADOS, PERO ES IMPORTANTE EQUILIBRAR LA REPRESENTACIÓN

En Chile, la relación del voto para escaños reservados sería de 1 a 3

Un voto de pueblo originario pesaría tres veces más que uno no indígena.

En Nueva Zelanda, la relación es de 1 a 1

Se preserva la igualdad del voto entre escaños reservados y no reservados.

*El cálculo se basó en la elección parlamentaria de Nueva Zelanda (2020) y en la constituyente de Chile (2021). El número de votos indígenas necesarios para obtener un escaño fue normalizado en 1.

1e HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

¿POR QUÉ SE PRODUCE ESTE DESEQUILIBRIO?

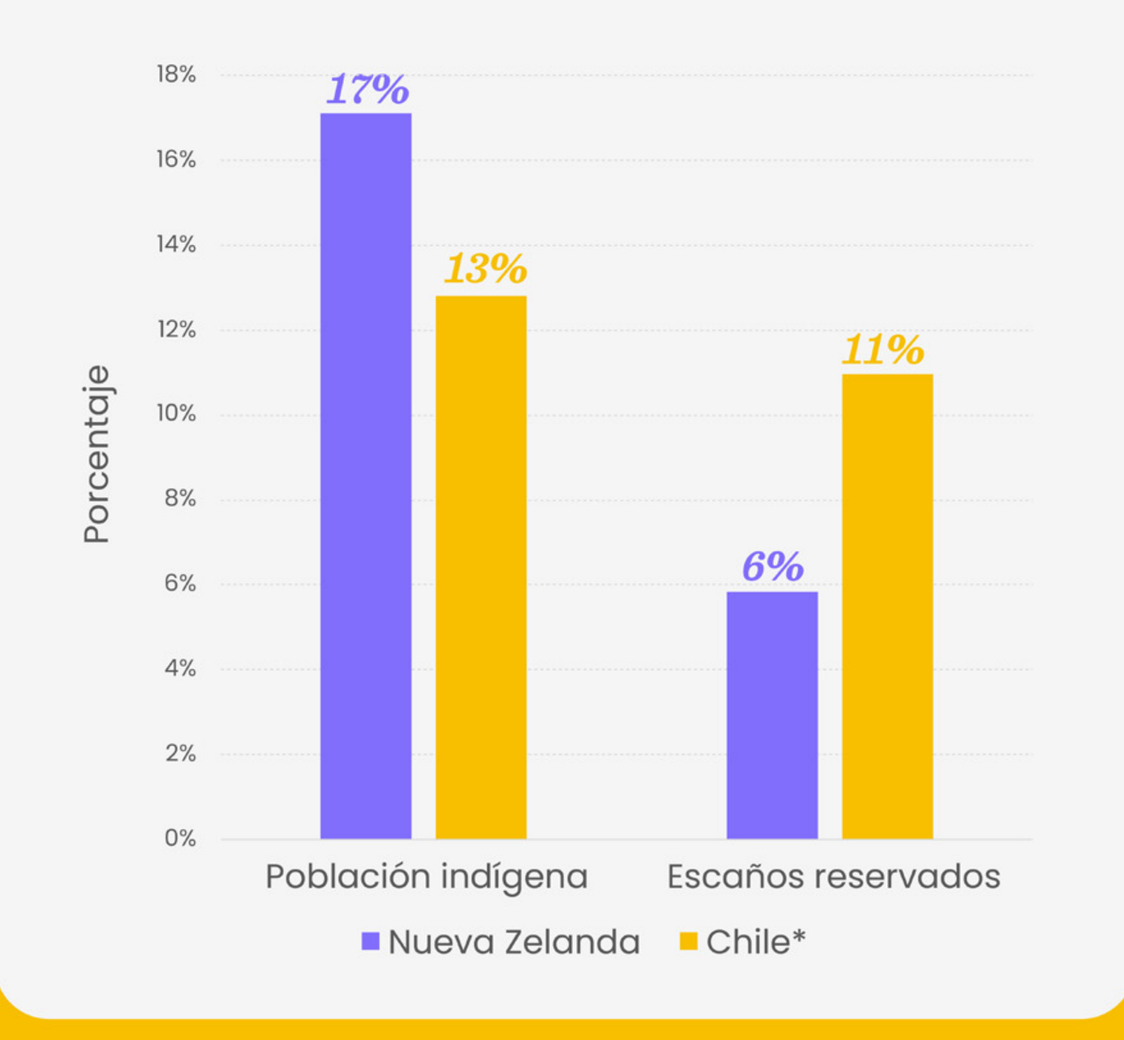
En Chile la determinación de **escaños reservados** será por **autodeclaración (Censo)**, mientras que en Nueva Zelanda es por **registro electoral (padrón).**

En **Chile, el** 4,1% del total de electores, votaron para *17* **escaños reservados en la convención.**

En **Nueva Zelanda, el** 6,6% del total de electores, votaron para *7* **escaños reservados en el Parlamento.**

Fuente Servel Chile y Electoral Commission (Nueva Zelanda).

#NudosConstitucionales



HORIZONTAL

Fuente: Elaboración propia en base a StatsNZ (2021), INE (2017) y Servel (2021).
**Propuesta de la Convención Constitucional.*



#NudosConstitucionales

DIFERENCIAS ENTRE CHILE Y NUEVA ZELANDA

DIMENSIÓN	CHILE*	NUEVA ZELANDA
Cálculo cantidad de escaños	Auto reporte (Censo)	Registro en padrón electoral
Porcentaje de población indígena	12,7%	17,1%
Cantidad de escaños reservados en el Congreso o Parlamento	17 de 155	7 de 120
Porcentaje de escaños reservados	11%	5,8%
Distrito	Único nacional	Territorial. 7 Distritos donde concentración maorí es mayor



Fuente: Elaboración propia en base a StatsNZ (2021), INE (2017), Servel (2021) y Hernández (2019).
**Propuesta de la Convención Constitucional solo considera el Congreso de Diputadas y Diputados.*



#NudosConstitucionales

Si bien estamos de acuerdo con la descentralización:

El Estado Regional en la propuesta de Constitución fragmenta el territorio





#NudosConstitucionales

¿Por qué no está bien diseñada la descentralización?



- Se **fragmenta** el territorio por un **exceso de autonomías:** regionales, comunales, territoriales indígenas y territorios especiales.
- Se **complejiza** la **coordinación** y proceso de **toma de decisiones** entre el nivel central y local.
- Las entidades territoriales podrán transferir competencias: se **diluyen las responsabilidades.**
- Cuando la descentralización es abrupta se arriesga un mayor **desorden fiscal y riesgo de corrupción.**

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

¿Qué significa que las entidades territoriales tengan más autonomía política, administrativa y fiscal?

Se elimina el delegado presidencial y se debilitan las capacidades del Ejecutivo a nivel nacional.



ENTIDADES TERRITORIALES:

- Tendrán patrimonio propio, potestades y competencias necesarias para gobernarse.
- Estatutos propios.

B.

TANTO LAS COMUNAS COMO LAS REGIONES AUTÓNOMAS PODRÁN:

- Emitir deuda, crear empresas públicas previa legislación, establecer tasas y contribuciones.

Si bien se establece responsabilidad fiscal en la propuesta constitucional, en la práctica será difícil de cumplir porque hay incentivos a generar gastos y deudas no sostenibles.

1C HORIZONTAL



#NudosConstitucionales

Autonomía territorial indígena:

1. Estarán dotadas de autonomía política, administrativa y financiera para la realización de sus fines e intereses.
2. Tendrán personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y potestades y competencias necesarias para gobernarse.
3. A diferencia de otras autonomías territoriales, que tendrán que aportar siempre, podrán recibir transferencias fiscales sin tener la obligación de contribuir recursos.

¿Cómo se crearán?

Mediante un proceso de participación y consulta previa a través de las autoridades indígenas representativas.





#NudosConstitucionales

Hasta el momento se desconoce la mayor parte de los cargos que se crearán

Solo se sabe la composición de 4 de 10 tipos de nuevos cargos:

AUTONOMÍA TERRITORIAL	TIPO DE CARGO	N DE CARGOS*
Comunal	Alcaldía Consejo municipal **Asamblea social comunal** **Junta vecinal** **Empresas municipales**	345 2251 **Desconocido** **Desconocido** **Desconocido**
Regional	Gobernadores regionales Asambleístas regionales **Consejo social regional** **Empresas regionales**	16 302 **Desconocido** **Desconocido**
Indígena	**Autoridades representativas indígenas**	**Desconocido**
TOTAL		>2.914

**Según el tercer artículo transitorio, numeral 2, literal b, habría continuidad en el número de consejeros municipales, consejeros regionales.*
Nota: En negrita cargos que se desconoce su composición.
Fuente: Elaboración propia.



www.horizontalchile.cl
horizontal@horizontalchile.cl

horizontalchile horizontalchile horizontal_chile Horizontal Chile

